

Miércoles, 7 de octubre de 2009

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

PARLAMENTO EUROPEO

Constitución, competencias, composición y mandato de la Comisión Especial sobre la Crisis Financiera, Económica y Social

P7_TA(2009)0025

Decisión del Parlamento Europeo, de 7 de octubre de 2009, sobre la constitución, el establecimiento de las competencias, la composición numérica y la duración del mandato de la Comisión Especial sobre la Crisis Financiera, Económica y Social

(2010/C 230 E/03)

El Parlamento Europeo,

— Vista la Decisión de la Conferencia de Presidentes, de 17 de septiembre de 2009, por la que se propone la constitución de una Comisión Especial sobre la Crisis Financiera, Económica y Social, y el establecimiento de sus competencias, su composición numérica y la duración de su mandato,

— Visto el artículo 184 de su Reglamento,

1. Decide constituir una Comisión Especial sobre la Crisis Financiera, Económica y Social, con las siguientes competencias:

- a) analizar y evaluar el alcance de la crisis financiera, económica y social, su impacto en la Unión y sus Estados miembros, así como el estado de la gobernanza mundial, y proponer medidas adecuadas para reconstruir a largo plazo unos mercados financieros sanos y estables, que permitan apoyar un crecimiento duradero, la cohesión social y el empleo, a todos los niveles, y facilitar una evaluación del efecto de dichas medidas y del coste de la inacción;
- b) analizar y evaluar la aplicación hasta la fecha de la legislación comunitaria en todos los ámbitos afectados, junto con la coordinación de las acciones emprendidas por los Estados miembros para apoyar un crecimiento duradero y de calidad y las inversiones a largo plazo, con miras a combatir el desempleo y responder a los retos demográfico y climático, dentro del respeto del principio de subsidiariedad;
- c) en este sentido, establecer los contactos necesarios y organizar audiencias con las instituciones de la Unión Europea y las instituciones y foros nacionales, europeos e internacionales, con los Parlamentos y Gobiernos de los Estados miembros y de los países terceros, así como con representantes de la comunidad científica, las empresas y la sociedad civil, incluidos los interlocutores sociales, todo ello en estrecha colaboración con las comisiones permanentes;

Miércoles, 7 de octubre de 2009

2. Decide que las competencias de las comisiones permanentes del Parlamento encargadas de la adopción, el seguimiento y la aplicación de la legislación comunitaria en este ámbito no sufran ningún cambio, pero que la comisión especial pueda formular recomendaciones sobre las acciones o iniciativas que han de llevarse a cabo, en estrecha colaboración con las comisiones permanentes;
 3. Decide que la comisión especial esté formada por 45 miembros;
 4. Decide que el mandato de la comisión especial sea de doce meses a partir del 8 de octubre de 2009, con carácter prorrogable; decide que la comisión especial presente al Parlamento un informe intermedio y otro final, que contengan recomendaciones sobre las medidas o iniciativas que han de llevarse a cabo.
-